



Preguntas frecuentes

Convocatoria 2024 ayudas destinadas a la modalidad 2 de la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional.



Contenido

1. Aspectos generales de la convocatoria.....	2
1.1 ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?	2
1.2 ¿Quiénes pueden solicitar esta subvención?.....	2
1.3 ¿En qué consiste la ayuda?	2
2. Presentación de solicitudes.....	2
2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	2
2.2 ¿Cómo se presentan las solicitudes?	2
2.3 ¿Qué documentación se debe aportar junto a la solicitud?	3
2.4 ¿Quién debe firmar la solicitud?	3
2.5 ¿Qué sucede si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos? ...	3
2.6 ¿Es posible consultar el estado de la solicitud?.....	4
3. Características de los centros de excelencia.....	4
3.1 Objetivo de la red de centros de excelencia.....	4
3.2 Características de los centros que integran la red estatal de centros de excelencia.	4
3.3 Duración de los planes de los centros integrantes de la red de centros de excelencia de la Formación Profesional.....	5
3.4 ¿Si falta alguna documentación o dato se puede entregar después?	5
4. Resolución de concesión.....	6
4.1 ¿Cuál es el plazo para saber si se he resultado beneficiario de la ayuda?.....	6
4.2 ¿Cómo se valoran?	6
4.3 ¿Si falta alguna documentación o dato se puede entregar después?	6
5. Resolución de concesión.....	6
5.1 ¿Cuál es el plazo para saber si se he resultado beneficiario de la ayuda?.....	6
5.2 ¿Cómo se da a conocer la concesión de la subvención?	6
5.3 ¿Se puede rechazar la subvención, una vez concedida?.....	6
5.4 ¿Que documentación es necesario aportar para ser beneficiario de la subvención?	6
5.5 ¿Se puede modificar la resolución de concesión?.....	9
6. Otras preguntas de interés.....	9
6.1 Una vez recibida la ayuda ¿es necesario justificarla?	9
6.2 ¿Hay algún tipo de seguimiento de los planes y desarrollo de los centros subvencionados?..	9
6.3 ¿Hay alguna circunstancia por la que se debería devolver la cuantía recibida?.....	9
6.4 ¿Cuándo y cómo se recibe la cuantía concedida?	10
6.5 ¿Qué plazo se dispone para la ejecución del plan?	10
6.6 ¿Se podrían subcontratar las acciones y actividades del plan?	10
6.7 ¿Cómo puedo calcular la ayuda a recibir?.....	11



1. Aspectos generales de la convocatoria.

1.1 ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

Al amparo de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se procede a su convocatoria en el año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de las ayudas es financiar la modalidad 2, de acuerdo con el artículo 5.3.b) de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio.

Está dirigido a centros ya integrados en la red de convocatorias 2022 y 2023.

1.2 ¿Quiénes pueden solicitar esta subvención?

Se dirige a las administraciones públicas competentes en materia de formación profesional.

1.3 ¿En qué consiste la ayuda?

Consiste en el pago de una ayuda, por proyecto y centro, para la modalidad 2, que será como máximo de doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta euros (227.250 €). Éste tendrá carácter anticipado por importe del 100 por ciento de la ayuda concedida.

2. Presentación de solicitudes.

2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Desde el día 4 de julio hasta el 13 de julio de 2024, ambos incluidos.

2.2 ¿Cómo se presentan las solicitudes?

Serán presentadas por el representante de la administración competente en materia de formación profesional. Se presentará una única solicitud por cada Comunidad Autónoma, contendrá la totalidad de las candidaturas propuestas de aquellos centros ya incorporados a la red nacional de centros de excelencia de formación profesional en las convocatorias anteriores y que deseen mantenerse en la red.



Se dirigirán a la Subdirección General de Centros y Emprendimiento. Los formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Se deberán acompañar de una acreditación válida del poder del firmante de la solicitud por cualquier medio válido en derecho.

2.3 ¿Qué documentación se debe aportar junto a la solicitud?

- Valoración económica inicial en relación con la ayuda solicitada para la continuidad del plan y los proyectos asociados, desagregada por actividades de la fase II (anexo I).
- Memoria de desarrollo y consolidación del plan aprobado en la convocatoria anterior (anexo II).
- Propuesta de proyectos a financiar en el marco de las ayudas previstas en la convocatoria (anexo III).

Aquellos centros que estén declarados como centros de excelencia de formación profesional autonómicos, deberán presentar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que los proyectos y actuaciones a financiar no estarán financiados, ni formarán parte, del plan de actividades en su condición de centro de excelencia autonómico, a través de la red autonómica de la que ya forman parte. Asimismo, y al objeto de garantizar la no concurrencia de doble financiación y el solapamiento de actividades, deberán presentar una copia del proyecto, memoria o documento con valor probatorio similar, en el que se recojan los elementos por los que fueron declarados centros de excelencia de formación profesional en su ámbito autonómico, y que pudieran ser susceptibles de financiación por la administración de la que dependen, o por fondos europeos.

2.4 ¿Quién debe firmar la solicitud?

La persona que tenga poder de representación suficiente de las administraciones solicitantes o beneficiarias, mediante firma electrónica.

2.5 ¿Qué sucede si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos?

Se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La no presentación de la documentación en el plazo requerido, o el incumplimiento de las condiciones que las misma acredita, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2.6 ¿Es posible consultar el estado de la solicitud?

Si, accediendo a la sede electrónica con el certificado con el que presentó la solicitud.

3. Características de los centros de excelencia.

3.1 Objetivo de la red de centros de excelencia.

Crear una red estatal de centros de excelencia de formación profesional basados en la especialización inteligente que puedan convertirse en catalizadores de ecosistemas innovadores y que sean referentes en los ámbitos de innovación e investigación aplicada y de emprendimiento activo de los sectores y las áreas de potencialidad competitiva en los diferentes territorios.

3.2 Características de los centros que integran la red estatal de centros de excelencia.

Se definen como centros integrantes de la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, los centros sostenidos con fondos públicos, que imparten ofertas de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y que actuarán como catalizadores de ecosistemas innovadores y creadores de entornos de innovación, investigación y emprendimiento.

La integran un total de 66 centros repartidos por toda la geografía nacional y pertenecientes a 18 sectores o subsectores estratégicos: aeronáutico, automóvil, agroalimentario, audiovisual, hostelería, turismo, sanitario, ciberseguridad, tecnologías de la información, energías renovables, construcción y sostenibilidad energética, fabricación automatizada, mecatrónica, transporte y logística, marítimo-pesquero, químico, economía social y de los cuidados, e inteligencia artificial y *big data*.

Deberán desarrollarse los siguientes proyectos primarios:

a) Proyecto Primario 2: Actuaciones de acogida y formación del profesorado de distintas comunidades autónomas, en los ámbitos sectoriales correspondientes.

b) Proyecto Primario 3: Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros de, al menos, tres comunidades autónomas.

Este Proyecto Primario podrá subdividirse en tantos proyectos de innovación como ponga en marcha el centro y contará, al menos, con la participación de los centros presentados en convocatorias anteriores al mismo sector o subsector, y que no hubieran obtenido la catalogación para incorporarse a la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, en las condiciones que se establezcan.

c) Proyecto Primario 4: Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector profesional. Los perfiles no podrán coincidir con los de convocatorias anteriores. Este proyecto deberá desarrollarse en colaboración con el Centro de Referencia Nacional del área correspondiente, si lo hubiere.



- d) Proyecto Primario 5: Propuesta de revisión curricular de las ofertas formativas impartidas en el centro. Esta revisión curricular no podrá coincidir con la efectuada en convocatorias anteriores. Este proyecto deberá desarrollarse en colaboración con el Centro de Referencia Nacional del área correspondiente, si lo hubiere.
- e) Proyecto Primario 6: Incorporación de tecnología disruptiva aplicada.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ofrecerá una formación a todo el profesorado de formación profesional de los centros de la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional con el fin de facilitar la incorporación de tecnología disruptiva aplicada, que podrá ofrecerse también, a criterio de la administración autonómica competente, a los centros de formación profesional de la comunidad autónoma en la que radique el centro perteneciente a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, preferiblemente a aquellos que cuenten con aulas de tecnología aplicada (ATECA) , como elemento que reforzará el carácter tractor de los centros miembros de la red. Esta formación no requiere de concreción por parte del centro solicitante en el anexo III. De igual manera, por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se pondrán a disposición de la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional herramientas tecnológicas que posibiliten metodologías de aprendizaje con el mismo fin. La impartición de esta formación y la puesta a disposición de las herramientas tecnológicas estará condicionada a la existencia de crédito suficiente por parte de la Secretaría General de Formación Profesional.

Para la planificación y desarrollo del plan y de sus distintos proyectos, el centro de excelencia, con la colaboración de las administraciones competentes, establecerá un sistema de gobernanza con los agentes de los distintos sectores y subsectores profesionales como centro integrante de la red estatal de centros de excelencia, para contribuir a definir el plan, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades existentes y futuras alineadas con la definición de sus ámbitos de actuación y de poder evaluar dicho plan.

3.3 Duración de los planes de los centros integrantes de la red de centros de excelencia de la Formación Profesional.

La ejecución prevista para el cumplimiento del CID es hasta el 31 de diciembre de 2024 sin perjuicio de que las actuaciones se desarrollen a lo largo del curso académico 2024-2025, debiendo presentarse el Informe de desarrollo de proyectos primarios, a fecha de 20 de diciembre de 2024, según el anexo XII.

3.4 ¿Si falta alguna documentación o dato se puede entregar después?

En un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de subsanación, se podrán aportar esos datos y/o la documentación faltante.



4. Resolución de concesión.

4.1 ¿Cuál es el plazo para saber si se he resultado beneficiario de la ayuda?

Será de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

4.2 ¿Cómo se valoran?

Un equipo técnico de análisis de las candidaturas, designado por la persona titular de la Secretaria General de Centros y Emprendimiento, realizará un análisis de las solicitudes recibidas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

4.3 ¿Si falta alguna documentación o dato se puede entregar después?

En un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del requerimiento de subsanación, se podrán aportar esos datos y/o la documentación faltante.

5. Resolución de concesión.

5.1 ¿Cuál es el plazo para saber si se he resultado beneficiario de la ayuda?

Será de tres meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.2 ¿Cómo se da a conocer la concesión de la subvención?

Se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Adicionalmente, cada beneficiario recibirá una comunicación de tales publicaciones, mediante correo electrónico, según los datos consignados en el formulario de solicitud.

Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.3 ¿Se puede rechazar la subvención, una vez concedida?

En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, el beneficiario comunicará la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión.

5.4 ¿Que documentación es necesario aportar para ser beneficiario de la subvención?

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante autorice a que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos.



- En el supuesto de cofinanciación por el declarante, declaración responsable del compromiso de cofinanciación por el solicitante de la ayuda, en la que se especifique el porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto financiable del plan, según el modelo establecido en el Anexo IV de la Resolución.
- Declaración responsable en el que el solicitante haga constar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto y su cuantía, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo IV de la Resolución.
- Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, según el modelo establecido en el Anexo IV de la Resolución.
- La presentación de la solicitud de subvención podrá conllevar, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, así como de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de que el solicitante cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular, en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y de que se compromete a presentar, en el momento de disponer de ellas, todas las autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto, según el modelo establecido en el Anexo IV de la Resolución.
- Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, según el modelo establecido en el Anexo V de la Resolución.
- Declaración responsable de que el solicitante no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que manifiesta bajo su responsabilidad, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de dicha obligación durante el período de tiempo inherente a la resolución, concesión, y posterior



abono de la ayuda para el inicio de planes de calificación e incorporación como centros integrantes de la red estatal de centros de capacitación digital en entidades locales y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo establecido en el anexo VI.

- Datos de la cuenta bancaria única de la administración competente, así como justificante de la titularidad de la misma.
- Acreditación conforme al artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre: los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, contemplada en el anexo IV.
- Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, contemplada en el anexo IV.
- Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según anexo VII.
- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según anexo VIII.
- Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, según anexo IX.
- Otras declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del PRTR.
- Serán además exigibles los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:
 - NIF del beneficiario.
 - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.



5.5 ¿Se puede modificar la resolución de concesión?

Si, si se alteran las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Las circunstancias específicas son:

- Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud ni con anterioridad a ésta.
- Necesidad de ajustar el desarrollo de plan a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar el plan y proyectos para los que se concedió, ni el programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá 15 días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de 10 días naturales, se entenderá como desestimada la modificación.

6. Otras preguntas de interés.

6.1 Una vez recibida la ayuda ¿es necesario justificarla?

La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se establece un plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución en la Plataforma Ulises de acuerdo con las Instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional (anexo X).

6.2 ¿Hay algún tipo de seguimiento de los planes y desarrollo de los centros subvencionados?

Se deberán presentar cuatro informes de seguimiento de la actuación. Al objeto de cumplir con la obligación establecida en el artículo 27 del Reglamento (UE) 2021/241. Que serán concretadas en las instrucciones de justificación económica y técnica de la Secretaría General de Formación Profesional.

6.3 ¿Hay alguna circunstancia por la que se debería devolver la cuantía recibida?

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Resolución, y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la



correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver la ayuda percibida, más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Serán causa de reintegro total o parcial, las previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, el incumplimiento de las condiciones asociadas al principio «no causar un perjuicio significativo (DNSH)» por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda también supondrá el reintegro de las cuantías percibidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, y el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en caso de no realizarse el gasto, o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las entidades beneficiarias deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso.

6.4 ¿Cuándo y cómo se recibe la cuantía concedida?

Con carácter anticipado se recibe el 100% de la ayuda concedida, tras la notificación de la concesión de la subvención.

6.5 ¿Qué plazo se dispone para la ejecución del plan?

La ejecución prevista para el cumplimiento del CID es hasta el 31 de diciembre de 2024 sin perjuicio de que las actuaciones se desarrollen a lo largo del curso académico 2024-2025, debiendo presentarse el Informe de desarrollo de proyectos primarios, a fecha de 20 de diciembre de 2024, según el anexo XII.

6.6 ¿Se podrían subcontratar las acciones y actividades del plan?

Si, está contemplado en el artículo décimo de la convocatoria.

En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de los proyectos primarios 4 y 5.

Se deberá presentar el contrato para solicitar autorización con carácter previo a la resolución de concesión, en cuyo caso la autorización se entenderá concedida si en dicha resolución es declarado beneficiario.

Si no es posible presentar el contrato previo a la resolución de la concesión, se solicitará la autorización al órgano concedente, que se resolverá en diez días hábiles. En caso de que el órgano concedente no resuelva en ese plazo se entenderá desestimada.

En el supuesto de subcontratar cualquiera de las actividades, deberán ceñirse a la normativa en materia de ayudas de Estado y a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el contrato o convenio suscrito para acordar la subcontratación, deberá acreditarse que se recogen las garantías precisas para el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo incluir las cláusulas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)», así como lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

6.7 ¿Cómo puedo calcular la ayuda a recibir?

La valoración económica inicial no podrá superar el límite establecido para la modalidad 2 objeto de esta convocatoria.

Concretamente, para la modalidad 2 la cuantía máxima no podrá exceder de doscientos veintisiete mil doscientos cincuenta euros, debiendo ajustarse a la valoración económica de los proyectos y actividades del plan incluidos en la solicitud, si bien las resoluciones de convocatoria podrán establecer cuantías menores en función del crédito disponible:

PLAN: PROYECTOS A DESARROLLAR	Límites de estimación	Petición de la candidatura
PROYECTO PRIMARIO 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CCAA	Máximo 200.000 €	
PROYECTO PRIMARIO 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros	Máximo 200.000 €	
PROYECTO PRIMARIO 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector.	Máximo 25.000 €	
PROYECTO PRIMARIO 5. Propuesta de revisión curricular afectada	Máximo 25.000 €	
PROYECTO PRIMARIO 6. Incorporación de tecnología disruptiva aplicada	Máximo 200.000 €	
COSTES ASOCIADOS (Dedicación docente a la innovación / contratación de expertos/...)	Máximo 200.000 €	
TOTAL		